

07/02/01

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Art. 14 Reformado de la Ley del Anciano, para la aplicación de la exención tributaria no se requiere de declaración administrativa. Por tanto el M.I. Concejo Cantonal ha considerado reformar el **REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 14, MODIFICADO DE LA LEY DEL ANCIANO, DE LA DISPOSICION GENERAL TERCERA DE SU REGLAMENTO GENERAL**, sancionado y promulgado el 03 de febrero de 1995.

Que, es necesario modificar el referido Reglamento, a fin de darle a las personas mayores de 65 años, una mayor facilidad para que puedan llegar a obtener la aplicación de la exoneración del pago de los impuestos municipales; y,

En, uso de las atribuciones y facultades prescritas en los Arts. 1, 17 y 64 numeral 25, 126 y 133 de la Ley de Régimen Municipal.

RESUELVE:

Expedir la siguiente **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 14, MODIFICADO, DE LA LEY DEL ANCIANO, DE LA DISPOSICION GENERAL TERCERA DE SU REGLAMENTO GENERAL**.

Art. Unico.- Sustitúyase el numeral 4.1. del Art. 4 por lo siguiente:

Art. 4.1- Toda resolución relativa a exenciones tributarias por aplicación de la Ley del Anciano, registrará únicamente dentro del respectivo año fiscal en que fuere expedida. De así requerirlo tratándose de los impuestos prediales, urbano y rural, el beneficiario que solicitare por primera ocasión la exoneración de la que se crea asistido, deberá cumplir con las exigencias señaladas en este Reglamento, y en los siguientes años sólo tendrá que comparecer con la cédula de ciudadanía para acogerse a dicha exención.

Art. 2.- Vigencia.- La presente reforma al Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional y local.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A UN DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
M.I. CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo

**SECRETARIO DE LA M.I
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la Resolución precedente, la que aprueba la expedición de la **"REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 14, MODIFICADO, DE LA LEY DEL ANCIANO, DE LA DISPOSICION GENERAL TERCERA DE SU REGLAMENTO GENERAL"**, fue discutida y aprobada unánimemente por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha uno de febrero del año dos mil uno.

Guayaquil, febrero 01 del 2001

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 34; 126; 127; 133 y 134 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de la prensa escrita, de la Resolución que aprueba la expedición de la **"REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 14, MODIFICADO, DE LA LEY DEL ANCIANO, DE LA DISPOSICION GENERAL TERCERA DE SU REGLAMENTO GENERAL"**.

Guayaquil, febrero 01 del 2001

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de la presa escrita, de la Resolución que aprueba la expedición de la **"REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO 14, MODIFICADO, DE LA LEY DEL ANCIANO, DE LA DISPOSICION GENERAL TERCERA DE SU REGLAMENTO GENERAL"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a un días del mes de febrero del año dos mil uno. - LO CERTIFICO.

Guayaquil, febrero 02 del 2001

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

Se publicó el 7 de febrero del 2001 en el diario El Universo, Expreso y El Telégrafo.